



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2020/026

Ginebra, 23 de marzo de 2020

ASUNTO:

Cierre de los mercados nacionales de marfil

1. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.117 a 18.119 sobre *Cierre de los mercados nacionales de marfil*, como sigue:

18.117 Dirigida a las Partes

Se pide a las Partes que no han cerrado sus mercados nacionales para el comercio de marfil en bruto y trabajado que presenten un informe a la Secretaría, para que lo someta a la consideración del Comité Permanente, en sus reuniones 73ª y 74ª, sobre las medidas que están adoptando para garantizar que sus mercados nacionales de marfil no contribuyen a la caza furtiva o el comercio ilegal.

18.118 Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá compilar informes y ponerlos a disposición de las Partes con anterioridad a las reuniones del Comité Permanente.

18.119 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá:

- a) *considerar los informes mencionados en la Decisión 18.118; y*
- b) *presentar un informe sobre esta cuestión y formular recomendaciones, según proceda, de conformidad con el alcance y el mandato de la Convención, a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

2. Por la presente se pide a las Partes que no han cerrado sus mercados nacionales para el comercio de marfil en bruto y trabajado que presenten un informe a la Secretaría, sobre las medidas que están adoptando para garantizar que sus mercados nacionales de marfil no contribuyen a la caza furtiva o el comercio ilegal, aunque lo hayan hecho anteriormente.
3. Se alienta a las Partes a que tengan en cuenta las disposiciones pertinentes de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, particularmente en los párrafos 3 a 9, 13, y 15 a 16 *En lo que respecta al comercio de especímenes de elefante*; y en los párrafos 22 a 25 *En lo que respecta al comercio de marfil en bruto con fines comerciales*. También será importante considerar las disposiciones de otras resoluciones pertinentes, por ejemplo, la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*.
4. Los informes deberán presentarse por correo electrónico a la Secretaría en info@cites.org y thea.carroll@un.org a más tardar el **15 de junio de 2020**.

5. Antes de la 73ª reunión del Comité Permanente se facilitará una recopilación de los informes presentados por las Partes.